

CIRCULAR INFORMATIVA No. 144.26

CIR_GJN_MJEG_144.26

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2026.

Asunto: Se da a conocer la publicación en SNICE mediante el **Oficio No. 516.2026.3304**, sobre la **“Actualización de los correos electrónicos habilitados para trámites ante la DGFCCE.”**

Por medio de la presente se hace de su conocimiento que el **Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE)**, dio a conocer través de a través de su portal oficial <https://www.snice.gob.mx/>, la publicación sobre **“Los correos electrónicos habilitados para trámites ante la DGFCCE”**, actualizando la información difundida mediante el oficio 516.2024.3045, de fecha 15 de noviembre de 2024.

La resolución contempla **direcciones electrónicas** específicas para **trámites** relacionados con **programas IMMEX y PROSEC, normas oficiales mexicanas, cupos, certificados de origen, avisos automáticos, permisos previos, atención ciudadana y a otras unidades administrativas**, asimismo, establece un correo para la atención de promociones que no cuenten con una dirección específica.

Al respecto, se destacan las siguientes disposiciones para la presentación y seguimiento de los trámites:

- ❖ **Envío de documentación:** Cuando los archivos excedan en conjunto el límite de 20 MB y puedan separarse, deberán enviarse en correos subsecuentes, numerados para su identificación. Los archivos adjuntos deberán relacionarse en el escrito correspondiente.
- ❖ **Copia para seguimiento:** Deberá marcarse copia al correo dgfcce.gestion@economia.gob.mx, incluso cuando el trámite cuente con una dirección electrónica específica, a fin de recibir el folio de seguimiento correspondiente.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 144.26

CIR_GJN_MJEG_144.26

- ❖ **Seguimiento de solicitudes:** Una vez recibido el folio, este deberá incluirse, junto con el nombre del particular, en el asunto de las comunicaciones posteriores relacionadas con el trámite.
- ❖ **Acuse de recepción:** Será responsabilidad del promovente verificar la recepción del folio de seguimiento o respuesta y acusar de recibido. De no recibirse dicho acuse por parte de la autoridad, el trámite se tendrá por no presentado.

Por lo anterior, se recomienda consultar la relación de correos electrónicos contenida en el oficio de referencia y verificar que las solicitudes se envíen a la dirección correspondiente, observando los requisitos establecidos para su recepción y seguimiento.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

***Se adjunta al presente el oficio 516.2026.3304, para su consulta y referencia.**

Atentamente

Gerencia Jurídico Normativa

juridico@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.